

**RESOLUCIÓN No 109
DEL 08 DE JULIO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA
JORNADA LABORAL PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE
ITAGÜÍ**

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ADELI, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley Decreto 1045 de 1978, Ley 244 de 1995 adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, Decreto 1919 de 2002, Decreto 909 de 2004, Ley 995 de 2005, ley 1437 de 2011, Decreto 229 de 2016, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021, demás normas que regulen la materia y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto Ley 1567 de 5 de agosto de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" define los procesos orientados a mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; los cuales tienen impacto directo en la satisfacción, eficacia y efectividad de la función pública.

El artículo 20 del referido Decreto Ley prevé que: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

Que mediante la Resolución No 22 del 31 de enero de 2024, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI adopta los planes que hace referencia la Ley

612 de 2018, incluyéndose dentro de la Gestión del Talento Humano el Plan de Bienestar e Incentivos institucionales.

Que La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI buscar fortalecer y motivar el sentido de pertenencia de sus empleados por medio de la generación de acciones y espacios de esparcimiento e integración que aporten a corregir, mejorar y mantener las condiciones que enmarcan las actividades laborales cotidianas de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

Que en el marco del Plan Anual de Bienestar, Estímulos e Incentivos se estableció una (1) jornada semestral, tal y como lo indica el parágrafo del art artículo 3 de la Ley 1857 de 2017. "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral..."

Que la jornada semestral tendrá lugar el próximo 12 de julio de 2024, durante todo el horario laboral, esto es, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., generando con ello un espacio de interacción para promover el buen clima laboral entre los grupos de trabajo.

Que atendiendo que la jornada de bienestar laboral va dirigida a todos los empleados públicos y trabajadores oficiales, **no se brindará atención al público en las instalaciones de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI**, debiéndose modificar la jornada laboral y de atención al público de manera temporal, durante el día 12 de julio de 2024, no obstante, continuarán disponibles los canales de atención virtual, como lo es el buzón contactenos@adeli.gov.co y las redes sociales.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente la jornada laboral del día 12 de julio de 2024, por motivo de jornada de bienestar laboral, por lo tanto, no habrá atención al público en general, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo Primero: El día 12 de julio de 2024, se suspenden los términos de los procesos adelantados por la Dirección Jurídica de ADELI; esto para efectos de los tres días hábiles que por ley se tienen para las respectivas rendiciones en Gestión transparente, SECOP I y II. Así mismo, este día se suspenden los términos para darle respuesta a las PQRS que se interpongan o que hayan sido interpuestas ante la entidad.


ARTÍCULO SEGUNDO: Para los empleados públicos y trabajadores oficiales que no asistan a la actividad de bienestar institucional relacionada en el considerando, deberán cumplir con la jornada laboral en el horario habitual, esto es, de 7:00 am a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

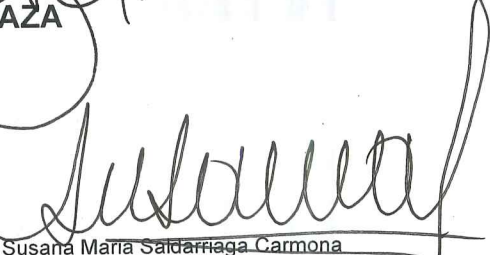
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación

Dada en La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
GERENTE GENERAL


Proyectó: Estefanía Calderón Arcila
Profesional Área de Gestión Humana


Revisó: Susana María Saldarriaga Carmona
Directora Administrativa y Financiera